

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho y Digesto</p> <p>ORDENANZA 3877/21</p>	<p>P3 PRESUPUESTO</p>
---	---	----------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 21 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3877/2021, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, ejercicio financiero año 2022", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria de Prórroga del 7 de diciembre de 2021, cuyo original se desglosa de fs. 947/962 del expediente 4112-0048411/2021, HCD-280/2021, y se anexa al presente, y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma tuvo como base la Ley de Responsabilidad Fiscal, Ley Orgánica de las Municipalidades y por (R.A.F.A.M), Decreto Provincial N° 2980/00 de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el ámbito municipal de la provincia de Buenos Aires.

Que el CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DE TRABAJO convalidado por DISPOSICIÓN -2021-22 GDEBA-DPNCMTGP (Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires) registrado por Resolución N° 1218 del 13 de abril de 2021, aprobado por Ordenanza N° 3815/21 y promulgado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 1229 del 30 de julio de 2021, establece un periodo de DOS (2) años para su implementación y operatividad, en cuanto al pase a planta permanente del personal municipal que revista en planta temporaria.

Que la misma norma determina - expresamente - que durante cada uno de esos DOS (2) años el Departamento Ejecutivo deberá pasar a la planta estable municipal el CINCUENTA por ciento (50%) del

personal trabajador que actualmente reviste como personal temporario con más de DOCE (12) meses de antigüedad, entre otras pautas.

Que el proyecto de Ordenanza elaborado por el Departamento Ejecutivo, respeta los términos fijados en el Punto 6.1.12 del CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DE TRABAJO.

Que el proyecto de Ordenanza elevado al Honorable Concejo Deliberante mediante expediente 4112-0048411/2021 (expediente HCD- 280/2021) fue modificado en el Capitulo V - DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES, articulo 26, Creación de Cargos.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 108º inc. 2º de la Ley Orgánica Municipal, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3877/2021 cuyo original se anexa al presente, con excepción del veto parcial dispuesto por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.- Vétase la modificación introducida al artículo 26, de la Ordenanza N° 3877/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 20º Reunión - 1º Sesión Ordinaria de Prórroga del día 7 de diciembre de 2021, expediente 4112-0048411/2021, HCD-280/2021, en lo que respecta al límite máximo de 10% (diez por ciento) en el ejercicio actual, que fija como tope al Departamento Ejecutivo para el pase a planta permanente del personal que revista en la planta temporaria.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2198

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2425/21



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

CAPITULO I

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de \$31.659.524.653.- (pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2022, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 24,640,664,681.82
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	<i>\$ 24,453,464,957.82</i>
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 10,351,939,782.98
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 14,101,525,174.84
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	<i>\$ 400,000.00</i>
2.1.3.1-INTERESES	\$ 400,000.00
<i>2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	<i>\$ 186,799,724.00</i>
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 180,474,266.00
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 6,325,458.00
2.2.- GASTO DE CAPITAL	\$ 6,446,531,042.92
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	<i>\$ 6,446,531,042.92</i>
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 6,420,420,677.82
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$ -
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 26,110,365.10
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	<i>\$ -</i>
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ -
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 572,328,928.26
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 572,328,928.26
2- GASTO TOTAL	\$ 31,659,524,653.00



Honorable Consejo Deliberante
Tigre

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE				TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	
GOBIERNO	\$ 717,435,838.58	\$ 80,290,871.40	\$ -	\$ -	\$ 797,726,709.98
ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 1,566,382,857.36	\$ 169,005,566.00	\$ 48,300,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ 1,788,888,423.36
SALUD	\$ 5,175,884,759.91	\$ 865,580,364.00	\$ -	\$ 122,963,793.00	\$ 6,164,428,916.91
GENERAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 13,942,786,309.90	\$ 458,374,515.40	\$ 1,897,568,880.00	\$ 1,569,000,000.00	\$ 17,867,729,705.30
PROTECCION CIUDADANA	\$ 1,597,582,105.52	\$ 1,013,775,240.00	\$ -	\$ -	\$ 2,611,357,345.52
DESARROLLO EC. Y RELAC. C/LA COMUNIDAD	\$ 305,709,408.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 305,709,408.38
COMUNICACIÓN	\$ 448,306,399.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 448,306,399.50
TURISMO	\$ 218,642,950.92	\$ 35,489,936.20	\$ -	\$ -	\$ 254,132,887.12
DESARROLLO SOCIAL Y POLIT. INCLUSION	\$ 1,071,637,369.19	\$ -	\$ 127,857,091.00	\$ -	\$ 1,199,494,460.19
HCD	\$ 221,750,376.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 221,750,376.74
	\$ 25,266,118,396.00	\$ 2,622,516,493.00	\$ 2,073,725,971.00	\$ 1,697,163,793.00	\$ 31,659,524,653.00

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estimase en la suma de \$31.659.524.653.- (pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve millones quinientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2022, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 27,132,447,636.00	85.70%
Recursos de Capital	\$ 2,729,832,073.00	8.62%
Fuentes Financieras	\$ 1,797,244,944.00	5.68%
TOTAL	\$ 31,659,524,653.00	100.00%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 6,777,752,465.00	21.41%
Ingresos No Tributarios	\$ 17,724,369,854.00	55.98%
Ingresos de Operación	\$ 255,806,725.00	0.81%
Rentas de la Propiedad	\$ 1,911,865,428.00	6.04%
Transferencias Corrientes	\$ 462,653,164.00	1.46%
Subtotal (1)	\$ 27,132,447,636.00	85.70%
Recursos Propios de Capital	\$ 403,832,073.00	1.28%
Transferencias de Capital	\$ 2,326,000,000.00	7.35%
Subtotal (2)	\$ 2,729,832,073.00	8.62%
De Caja y Bancos	\$ 1,797,244,944.00	5.68%
Colocación de Deuda	\$ -	0.00%
Subtotal (3)	\$ 1,797,244,944.00	5.68%
TOTAL (1+2+3)	\$ 31,659,524,653.00	100.00%

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFECTADOS	TOTALES
MUNICIPAL	\$ 18,858,857,587.00	\$ 2,622,516,493.00	\$ 21,481,374,080.00
PROVINCIAL	\$ 6,407,260,809.00	\$ 2,073,725,971.00	\$ 8,480,986,780.00
NACIONAL	\$ -	\$ 1,697,163,793.00	\$ 1,697,163,793.00
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 25,266,118,396.00	\$ 6,393,406,257.00	\$ 31,659,524,653.00
INCIDENCIA	79.81%	20.19%	100.00%

ARTICULO 4°: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

**CAPITULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 5°: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

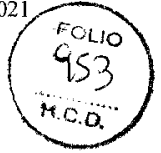
ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2022.

Dispónese la incidencia del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante en el 1,4% del Presupuesto General para el ejercicio 2022. Facúltase al D.E., a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2022.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



CAPITULO IV SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS

ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2022, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2022, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2022, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14º: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2022, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



ARTICULO 15°: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la misma.

ARTICULO 16°: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 17°: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

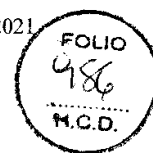
ARTICULO 18°: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



ARTÍCULO 19º: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2022, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2022 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



ARTÍCULO 22°: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2022, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23°: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 24°: Planta Permanente y Funcional.

Fijase en dos mil seiscientos cincuenta (2650) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

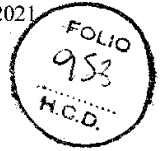
ARTICULO 25°: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance de los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



ARTICULO 26°: Creación de cargos.

Facultase al Departamento Ejecutivo a crear cargos Presupuestarios en la Planta Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica o mayor cantidad de cargos de Planta Transitoria, con un límite máximo de 10 % (diez por ciento) en el ejercicio actual, sin que reporte una mayor erogación total ni implique reducción de servicios u obras, previstas en la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo deberá notificar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante las altas de personal que realice a planta permanente, indicando fecha de inicio de la relación laboral.

ARTICULO 27°: Personal no comprendido en el Convenio Colectivo Único de Trabajo

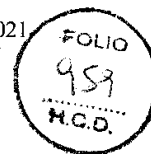
Establécese a partir del 1° de Enero de 2022, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Convenio Colectivo Único de Trabajo, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	\$ 978.800,00
SECRETARIOS	\$ 219.600,00
SUB SECRETARIOS	\$ 168.800,00
DELEGADO MUNICIPAL	\$154.500,00
ASESOR LETRADO	\$ 144.600,00
DIRECTOR GENERAL	\$ 134.700,00
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 118.800,00
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 118.800,00
SECRETARIO HCD	\$ 194.300,00



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	\$ 204.200,00
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 134.700,00
TESORERO MUNICIPAL	\$ 154.500,00
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 114.400,00
JEFE DE COMPRAS	\$ 144.600,00

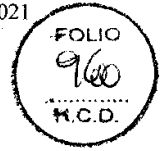
Dejase constancia que la variable de liquidación de sueldo del cargo "Intendente", para el cálculo establecido en el artículo 125 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", es la cantidad de veintidós (22) sueldos mínimos la que se le mantendrá vigente para las actualizaciones que correspondieren durante el año 2022.-

ARTICULO 28°: Bonificaciones para el personal fuera del Convenio Colectivo Único de Trabajo.

Al personal excluido del Convenio Colectivo Único de Trabajo, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que, para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29°: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30°: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31°: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 280/2021, 4112-48411/2021



CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32°: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33°.- Las renovaciones o nuevas concesiones de uso de espacios públicos en todo el Partido y/o arrendamientos de locales e instalaciones en el Puerto de Frutos de Tigre y/o en la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento" que otorgue el Municipio durante el año 2022 y que abarquen tres años o más, deberán tener tratamiento previo del Honorable Concejo Deliberante mediante una Comisión conformada "Ad-Hoc" con representación proporcional de los Bloques Políticos que la integren"

ARTICULO 34°.- Incorporase a la Estructura Programática conforme el agrupamiento correspondiente la realización de las siguientes obras y/o programas:

- Apertura de Talleres Protegidos y la reapertura de Talleres de Arte y Deporte Municipales.-
- Señalización, demarcación y reparación del Camino de los Remeros.
- Señalización, demarcación y reparación del Corredor Vial Bancalari-Benavidez.
- Reparación de las veredas de todo el Partido con accesibilidad para personas con movilidad reducida.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

- Rotonda en Avenida Liniers y Acceso Ramal Tigre (estudio vial e implementación)
- Dragado Arroyo Caraguatá.

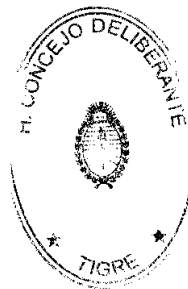
ARTICULO 35 Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza, con la siguiente modificación:


GASTO DISTRIBUIDO POR JURISDICCION

JURISDICCION	INCIDENCIA	\$
HCD	1,4%	443.500.753,48

ARTICULO 36°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 7 de diciembre de 2021.-


Gonzalo Mischengieser
Secretario
H.C.D. Tigre




Fernando D. Mantelli
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3877/2021

